



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, BAJO SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 02 dos de noviembre del año 2011 dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del expediente identificado con el número SUP-JDC-9167/2011, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en la cual se reconoció que el Municipio de Cherán está sujeto al régimen de derecho de los pueblos y comunidades indígenas. De igual manera, se estableció que el Instituto Electoral de Michoacán debía disponer las medidas necesarias, suficientes y razonables para que, de acuerdo a la conciliación pertinente, realizara las consultas requeridas directamente a las y los integrantes de la comunidad para determinar si la mayoría acuerda celebrar elecciones por sistema de usos y costumbres. La sentencia referida indica la forma en que deben realizarse las consultas, acorde a los principios establecidos en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Por lo tanto, y en conocimiento de los resultados de la consulta ordenada, la Sala Superior dio carácter vinculante a su decisión, por ello el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, debía emitir decreto que determinara la fecha tanto de elección como de toma de posesión de la autoridad del Municipio Indígena de Cherán.

Por su parte la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, perteneciente al Municipio de Cherán, manifestó en su oportunidad que no participaría en la consulta, y dejó claro su nulo interés en concurrir a la elección de gobierno por usos y costumbres del Municipio Indígena de San Francisco de Cherán que tendría lugar el 22 veintidós de enero de 2012 dos mil doce. A su vez señaló la preferencia de recibir directamente los recursos públicos destinados a su tenencia, y que por lo tanto

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

elegirían a una autoridad encargada de administrarlos, independiente a la cabecera municipal.

SEGUNDO. El día 22 veintidós de enero de 2012 dos mil doce, la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, nombró a los miembros de su Consejo de Administración, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. En consecuencia, en Sesión de fecha 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó mediante Acuerdo número CG-31/2012 la resolución del nombramiento del Consejo de Administración de citada Tenencia, a través de la calificación y declaración de validez de referido nombramiento, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO. Que en respeto al derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación en su vertiente del derecho al autogobierno, tal como lo dispone el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se califica y se declara legalmente válido el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia y comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, realizado en asamblea general celebrada el 22 de enero del presente año, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, quedando integrado por los ciudadanos siguientes:

José Napoléon Berber Bravo, Liliana Bravo Cervantes, Wabaldo Aguilar Gerónimo, Nery Filomeno Bravo Duarte, Celso Tadeo Alvarado, Lucio Ramírez Estrada, Juana Bravo Marquez, Margarita Jerónimo Tolentino, Israel Bravo Vargas, Tomas Tadeo Álvarez, Alberto Álvarez Álvarez, Gabriel Figueroa Jerónimo, Villevaldo Merced Tolentino, María Guadalupe Chávez Martínez, Adalberto Tolentino Romero y Heriberto Martínez Mince.

SEGUNDO. De acuerdo a la decisión de la asamblea general comunitaria del 22 de enero de 2012, los miembros del Consejo tendrán una duración en el ejercicio del cargo igual a la que corresponde a los ayuntamientos, es decir, concluirán en sus funciones el 31 de agosto de 2015; con la salvedad que la asamblea podrá en cualquier tiempo revocar el mandato a quienes no cumplan con la función encomendada; en este caso deberá informarse oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos que correspondan en el ámbito de su competencia.

Cabe destacar que el periodo del cargo de los integrantes del Consejo de Administración, nombrados en Asamblea General el 22 de enero del 2012 dos mil doce, se determinó por considerar el Decreto número 127 ciento veintisiete,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el 9 nueve de febrero de 2007 dos mil siete, que señala en su apartado sexto lo siguiente:

Sexto

[...]

Los integrantes de los ayuntamientos del Estado que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil doce, al treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

[...]

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34, fracción X, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Consejo General cuenta con la facultad de integrar las comisiones permanentes tales como la de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijará su competencia. A su vez el artículo 35 del citado Código señala que las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, y la presidencia de estas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Cada Comisión será integrada por un máximo de 3 tres consejeros electorales quienes tendrán voz y voto. También podrán participar, sólo con derecho a voz, las y los representantes de partidos políticos; y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres. Las comisiones permanentes contarán con una Secretaria Técnica que será titular del área administrativa, misma que sólo tendrá derecho a voz.

Por lo anterior, con fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo número IEM-CG-25/2014 integró la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, donde se estableció lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas tendrá carácter permanente para el cumplimiento de las funciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y las que señalen los Reglamentos Aplicables, así como las que expresamente se mencionen en este Acuerdo.

SEGUNDO. Las normas aplicables al funcionamiento y actividades de la Comisión, en lo conducente serán:

1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
2. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
3. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
4. Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
5. Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
6. Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán;
7. Los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
8. Los criterios plasmados en los Acuerdos, Tesis y Resoluciones de los órganos jurisdiccionales en materia electoral;
9. Los criterios plasmados en los Acuerdos y Resoluciones del Instituto Nacional Electoral;
10. Los principios generales de derecho, la doctrina electoral; y,
11. Los demás cuerpos normativos que se consideran aplicables de manera supletoria a los casos concretos.

TERCERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se integrará de la siguiente manera:

1. Un Consejero Electoral Presidente
2. Dos Consejeros Electorales
3. Un Secretario Técnico

CUARTO. La presidencia de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, deberá ser rotativa de forma anual entre los tres Consejeros Electorales integrantes de la misma.

QUINTO. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas serán:

1. Consejera Electoral Presidenta Mtra. Elvia Higuera Pérez
2. Consejero Electoral Mtro. Humberto Urquiza Martínez

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

3. Consejera Electoral Dra. Yurisha Andrade Morales
4. Secretario Técnico

CUARTO. Posteriormente, con fecha de 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, habitantes de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, se presentaron como integrantes de la Comisión de los Cuatro Barrios y fundamentándose en los artículos 2, 10, 11, 13, 14, 15 y 18 del Bando de Gobierno de la mencionada Tenencia, solicitaron a este Instituto Electoral de Michoacán realizar los comicios para renovar su Consejo de Administración, bajo los siguientes argumentos:

Venimos a solicitar a este Instituto Electoral encargado de realizar los comicios para la renovación de los poderes con estricto apego a ley de Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.

Lo anterior debido a que dicha ley en su artículo 13 dice que el Consejo de Administración de la Tenencia durará en el cargo 3 tres años, y esta administración fue electa el 22 de enero del año 2012, en consecuencia el cargo de la actual administración del Consejo termina el miércoles 31 de diciembre del año 2014.

QUINTO. En respuesta a la solicitud de la Comisión de los Cuatro Barrios de Tenencia de Santa Cruz Tanaco, el Consejo General Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas determinó mediante oficio de fecha 2 dos de enero de 2014 dos mil catorce y conforme al acuerdo CG-31/2012 aprobado en sesión especial el 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce, que atiende a la decisión de la Asamblea Comunitaria de Santa Cruz Tanaco, llevada a cabo el 22 veintidós de enero de 2012 dos mil doce, que las y los integrantes del Consejo de Administración tendrán una duración de tres años y siete meses en el cargo, es decir, concluirían sus funciones el 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, como se observa en el apartado segundo del antedicho acuerdo que a la letra expresa:

SEGUNDO: De acuerdo a la decisión de la Asamblea General comunitaria del 22 veintidós de enero de 2012 dos mil doce, los miembros del Consejo tendrán una duración en el ejercicio del cargo igual a la que corresponde a los ayuntamientos, es decir, concluirán sus funciones el 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

SEXTO. En oficio presentado el 9 nueve de enero de 2015 dos mil quince, ante Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, propuso a este Instituto organizar el proceso de nombramiento de su Consejo de Administración para el tercer domingo de enero de 2015 dos mil quince.

En respuesta al citado oficio, presentado el 9 nueve de enero de 2015 dos mil quince, por parte de la Comisión de los Cuatro Barrios, el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas mediante oficio de fecha de 22 veintidós de enero de 2015 dos mil quince, insistió y estableció lo siguiente:

Al respecto, es pertinente mencionar que el Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 9 nueve de septiembre de 2013, en su artículo segundo establece:

*"La Tenencia de Santa Cruz Tanaco es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Consejo de Administración de la Tenencia máxima autoridad de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco órgano gubernamental en coordinación con el Estado, para satisfacer sus intereses comunes, electo bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales en derecho a la autodeterminación de los pueblos originales, **de conformidad con el acuerdo No. CG-31/2012, del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).**"*

Por ello, en relación al oficio IEM/CEAPI/14/2014 emitido por este Instituto de fecha 2 dos de enero de 2014, en contestación a su oficio presentado el 10 diez de diciembre de 2014, tal y como lo establece el acuerdo CG-31/2012 antes mencionado, se hizo del conocimiento de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, que el Consejo General de este Instituto determinó, en atención a la decisión de la Asamblea Comunitaria de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, llevada a cabo el 22 de enero de 2012, en la que se acordó que: *las y los integrantes del Consejo de Administración tendrían una duración de tres años y siete meses en ejercicio del cargo, es decir, sus funciones concluirán el 31 de agosto de 2015.* Toda vez que dicho acuerdo no fue recurrido, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Ocampo que tenía vigencia al momento de la aprobación del Acuerdo referido, queda firme y válido para producir efectos jurídicos conforme al Decreto No. 127 publicado el 9 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, en dicho oficio el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, solicitó a la Comisión de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco proporcionara la documentación que sustenta la creación de la Comisión de los Cuatro Barrios de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, así como el nombramiento de sus integrantes y las facultades que se le otorgan para fungir de enlace o portavoz ante este Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de estar en condiciones de dar inicio y seguimiento a los trabajos para la renovación de su Consejo de Administración.

SÉPTIMO. La Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán Michoacán, mediante escrito presentado en este Instituto Electoral de fecha 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince, informaron que en Asamblea Comunal del día 25 veinticinco de enero de 2015 dos mil quince, eligieron a las y los integrantes de la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios que les representarán ante el Instituto Electoral y para que de forma coordinada y corresponsable ambas instituciones desarrollen el proceso de nombramiento. En el escrito mencionado se anexa la relación de asistentes a dicha Asamblea y se establece la conformación de la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios, quedando conformada de la siguiente manera:

Primitivo Agustín Sosa Presidente Propietario	Martin Álvarez Huerta Suplente	Barrio San Juan
Noel Tolentino Mateo Secretario Propietario	Juan Jasso Jiménez Suplente	Barrio Guadalupe
Guillebaldo Jerónimo Bravo Tesorero Propietario	Rafael Elías García Suplente	Barrio San Antonio
Ramiro Juárez Morales Vocal Propietario	María Luisa Tolentino Morales Suplente	Barrio San Isidro

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

OCTAVO. De esta forma, con fecha 6 seis de febrero 2015 dos mil quince, la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, hizo entrega del escrito de fecha 4 cuatro del mismo mes y año a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual la comunidad solicitó que el nombramiento de su Consejo de Administración se realizara antes del 7 siete de junio de la presente anualidad, ya que así lo había determinado su Asamblea General.

NOVENO. La Comisión de los Cuatro Barrios de la comunidad de Santa Cruz Tanaco del Municipio de Cherán, Michoacán, presentó la petición de su Asamblea General, y en un marco irrestricto de observancia y respeto a la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos originarios, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas acordó solicitar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán su aprobación para que el proceso de nombramiento de las y los integrantes del Consejo de Administración se celebre antes de la fecha de la elección ordinaria, conforme a la solicitud formal de la comunidad.

DÉCIMO. El día 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, y la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, en reunión de trabajo acordaron proponer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, como fecha para llevar a cabo la Asamblea General de nombramiento del Consejo de Administración. Acto seguido, en la misma reunión, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en coordinación, cooperación y corresponsabilidad con la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia y Comunidad de Santa Cruz Tanaco, establecieron las bases y aprobaron el contenido de la propuesta de convocatoria para la renovación del Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. De esta forma, el 25 veinticinco de febrero y el 27 veintisiete de marzo, ambos del año 2015 dos mil quince, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad los proyectos de acuerdo siguientes:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

- a) Proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-02/2015 por el cual se aprueba la fecha de nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco;
- b) Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-03/2015 por el cual se establecen las bases de la convocatoria para la renovación del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco; y,
- c) Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-04/2015 por el que se aprueba el calendario de actividades para el nombramiento del Consejo de Administración de la multicitada Tenencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo número CG-67/2015, por el cual aprueba la convocatoria que rigen las bases para la renovación del Consejo de Administración de la tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, estableciendo los siguientes puntos:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la Convocatoria que rigen las bases para el nombramiento del Consejo de Administración en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco mediante su sistema normativo interno, para el periodo del 1 primero de septiembre de 2015 dos mil quince, al 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, misma que se identifica como anexo 1.

TERCERO. La convocatoria será colocada en los lugares públicos de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán, además se dará amplia difusión a través de la palabra directa, perifoneo y aparatos de sonido.

De igual manera, se publicará en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán, y en los lugares que adicionalmente precisen los representantes de los Cuatro Barrios de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

DÉCIMO TERCERO. Asimismo, mediante Acuerdo número CG-68/2015 aprobado el 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acordó la aprobación de la fecha de nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán para el 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, consonante a los siguientes puntos:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba que el nombramiento de las autoridades administrativas de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, se realice el domingo 26 veintiséis de abril del año 2015 dos mil quince.

TERCERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y demás instancias ejecutivas del Instituto Electoral de Michoacán, auxiliará en el procedimiento de organización del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, perteneciente al Municipio Indígena de Cherán, Michoacán, respetando el derecho de la comunidad de organizar y ejecutar el nombramiento de sus autoridades el domingo 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrará sesión el miércoles 6 seis de mayo de 2015 dos mil quince, para emitir la declaración de validez de la elección; así mismo, expedirá las constancias de mayoría y validez a las y los integrantes del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco del Municipio de Cherán, Michoacán, que hayan obtenido el mayor número de apoyos.

DÉCIMO CUARTO. De la misma forma, por Acuerdo número CG-69/2015, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo del calendario de actividades para el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, estableciendo los siguientes puntos:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba el calendario de actividades de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Michoacán, para

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

el proceso nombramiento del nuevo Consejo de Administración de esa comunidad Indígena, detallado y puesto a disposición en forma de Anexo 1.

SEGUNDO. Se ordena comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo de Administración y la Comisión de los Cuatro Barrios de la Tenencia y Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco.

Por su parte, el anexo puesto a disposición en el citado Acuerdo, dispuso lo siguiente:

ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión de convocatoria	La Comisión de los Cuatro Barrios de Santa Cruz Tanaco realizará la propuesta de convocatoria, la cual será observada por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para su debida aprobación.
2	Aprobación de la Convocatoria por parte de la Comisión.	La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas aprobar en sesión el contenido de la convocatoria.
3	Aprobación de la convocatoria	El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo aprobará la convocatoria.
4	Difusión de la convocatoria	- La convocatoria se fijará en lugares visibles de la comunidad. - Se difundirá a través de: ➤ Perifoneo. ➤ Voz a voz
5	Celebración de Asambleas de Barrio	- Cada uno de los cuatro barrios realizará su asamblea para designar a sus representantes. - La organización de las asambleas barriales se realizaran a través del sistema normativo interno que rige la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

6	Día del nombramiento	- Las y los representantes elegidos por cada barrio serán presentados en la Asamblea General el día de la elección. - La comunidad elegirá a sus representantes mediante su sistema normativo interno. - Quienes hayan obtenido la mayoría de la voluntad de las y los comuneros serán los nuevos integrantes del Consejo de Administración.	26 de abril de 2015
7	Declaración de validez del nombramiento	El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo declarará la validez o invalidez de la elección. Así mismo, entregará a las y los nuevos integrantes del Consejo de Administración las constancias de mayoría.	6 de mayo de 2015
8	Toma de protesta	Las y los nuevos integrantes del Consejo de Administración tomarán protesta ante la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, del Municipio Indígena de Cherán, Michoacán.	1 de septiembre de 2015

Así mismo, los acuerdos mencionados con antelación fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 2 dos de abril de 2015 dos mil quince.

Es importante mencionar que ninguno de los acuerdos señalados en la parte de antecedentes de este documento fueron impugnados, razón por la cual los mismos causaron firmeza procesal.

DÉCIMO QUINTO. Posteriormente, el día 8 ocho de abril de 2015 dos mil quince, la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco,



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Municipio de Cherán, Michoacán, presentaron un escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, en la que tomando en consideración la convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, precisó el mecanismo por el cual se llevarían a cabo cada una de las Asambleas de Barrio el día 12 doce de abril de 2015 dos mil quince, para elegir a sus 3 tres representantes, quienes posteriormente participarían en la Asamblea General.

Asimismo, en el escrito de mérito se detalló el mecanismo de la Asamblea General del 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, para elegir de entre los 12 doce integrantes a su Consejo de Administración, con fundamento en el artículo 14 catorce del Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, que a la letra expresa:

Artículo 14. El Consejo de Administración se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el representante de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco y responsable directo del gobierno y de la administración pública de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos;
- II. Un Cuerpo de Consejeros/as que representarán a los barrios de la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos comunales; así como vigilar que el ejercicio de la administración comunal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,
- III. Un Encargado/a de Conciliación y de Procuración de Justicia, quien será responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio comunal, que tendrá las mismas funciones y atribuciones de un síndico municipal.

En consecuencia, con base en esta disposición normativa emanada de la comunidad, se advirtió que 6 seis personas integrarán el Consejo de Administración, de ellas quien obtenga mayor número de votos se desempeñará como Presidente; el segundo lugar, ocuparía el cargo de Encargado de Conciliación y de Procuración de Justicia, y del tercero al sexto serían designados como Consejeros representantes de Barrio. Mientras que del lugar 7º séptimo al 12º décimo segundo tendrían la designación de suplentes.

DÉCIMO SEXTO. En cumplimiento a los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 12 doce de abril de la presenta

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

anualidad se efectuaron las Asambleas en los Barrios de San Isidro, San Juan, San Antonio, y Guadalupe, todos de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, donde se eligieron a 3 tres personas representantes por cada Barrio. Siendo nombradas las siguientes:

Barrio San Isidro	Nombre
	Martin Martínez Gerónimo
	Rene Ramírez Espinoza
	Miguel Ángel Chávez Álvarez

Barrio San Juan	Nombre
	Ismael Chávez Romero
	Rosa Elvia Campos Marcos
	Francisco Merced Ramírez

Barrio San Antonio	Nombre
	Sonia Aguilar Zalapa
	Israel Vargas Jerónimo
	Martin Agustín Álvarez

Barrio Guadalupe	Nombre
	Patricio Ramírez Zalpa
	Félix Ramírez Espinoza
	Everardo Figueroa Mauricio

Comuneros y comuneras que se presentaron ante la Asamblea General el día 26 veintiséis de abril del presente año, con el objetivo de elegir entre las 12 doce personas a las y los 6 integrantes propietarios, así como a los y las personas que serían nombradas como suplentes en el Consejo de Administración de la mencionada tenencia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Es menester mencionar que cada una de las personas propuestas de cada Barrio cumplió a cabalidad con los requisitos plasmados en el segundo punto de las bases de la convocatoria aprobada para tal efecto, que establece lo siguiente:

SEGUNDO. Las personas aspirantes a una candidatura para integrar el Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes penales.
- Contar como mínimo con una residencia de tres años en la comunidad.
- Elaborar y presentar un proyecto de trabajo comunitario que desarrollarán durante su gestión en caso de ser nombrados o nombradas.

CONSIDERANDO

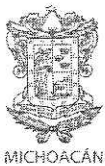
PRIMERO. El artículo 2º segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y su asentamiento físico.

Por su parte, el artículo 8, párrafos 1 y 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, y que dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Así mismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 3, 4, 20.1 y 33.2 establece que los pueblos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

indígenas tienen derecho a la libre determinación, que en virtud a ese derecho escogen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico social y cultural; que en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; que así mismo, tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reconoce la existencia de pueblos indígenas en el Estado de Michoacán, garantizándoles los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales relacionados en la materia, tales como el derecho a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía en sus ámbitos comunal, regional y como pueblo indígena; el derecho a la consulta y a los mecanismos de participación ciudadana previstos en dicha Constitución, cuando se prevean ejecutar acciones y medidas administrativas o legislativas que los afecten; entre otros.

TERCERO. Mientras que por disposición del artículo 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene la atribución de: “atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento”.

Así como el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo que consigna el reconocimiento del derecho a la libre determinación de las comunidades y los pueblos indígenas de Michoacán para elegir a sus autoridades municipales, y la integración de éstas mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad.

CUARTO. El Instituto Electoral de Michoacán tiene la facultad para organizar el nombramiento de autoridades en las comunidades indígenas en conjunto y

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

corresponsabilidad, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos, en atención a los instrumentos internacionales, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Además de contar con la atribución de calificar, y en su caso, declarar la validez del nombramiento, expedir las constancias de mayoría a las y los comuneros/as que obtengan el mayor número de respaldos, en observancia estricta a la correspondencia de las fechas, tiempos y plazos establecidos para el proceso de nombramiento de su forma de gobierno interna.

QUINTO. Con ello, se generan los cauces legales e institucionales para observar uno de los principios rectores de toda elección democrática. Tal principio consiste en que la vigilancia del proceso y que sus resultados sean validados por una autoridad constitucionalmente autónoma, en este caso se refiere al Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad.

En este tenor, el Instituto Electoral de Michoacán está obligado a calificar, y en su caso, declarar la validez del nombramiento de las y los integrantes del Consejo de Administración elegidos mediante Asamblea General del 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, con el acompañamiento y con pleno conocimiento del mecanismo que se seguirá tanto en la organización como en el desarrollo.

SEXTO. En este sentido, y toda vez que este Órgano Electoral tiene la atribución de sostener diálogo con las autoridades de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco para el debido desarrollo del proceso del nombramiento de sus autoridades, y en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, ha realizado una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de dicha comunidad indígena y garantizar el respeto de su integridad respetando sus valores, prácticas e instituciones.

Por lo anterior y con la finalidad de realizar lo acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de manera conjunta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas con la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, llevaron a cabo diversas acciones, las cuales que especifican a continuación:

- a) El 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, se sostuvo reunión de trabajo entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Comisión de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, para revisar y aprobar el proyecto de convocatoria para la renovación del Consejo de Administración de su comunidad, presentado por dicha Comisión de Enlace en los términos correspondientes.
- b) El 25 veinticinco de febrero y 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince, en Sesión Ordinaria la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo por el cual se establecen las bases de la convocatoria para la renovación del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.
- c) A su vez el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha de 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG-67/2015 por el cual aprueba la convocatoria para la renovación del Consejo de Administración, de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo del Calendario de Actividades número CG-69/2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 2 dos de abril de 2015 dos mil quince, y con la finalidad de coadyuvar con la difusión del proceso de nombramiento, la convocatoria se hizo pública a través de los siguientes medios: perifoneo, palabra directa y carteles que contenían la citada convocatoria, mismos que debían fijarse en los lugares públicos de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

Para verificar y certificar la publicidad que tenía que realizarse de la convocatoria del multicitado proceso de nombramiento, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, comisionó al C. José Luis Becerra Jiménez, Enlace del Instituto Electoral de Michoacán, del Distrito Electoral 7 siete del Estado de Michoacán de Ocampo, que a través de la certificación levantada que obra en poder de dicha Comisión, informó lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- Constató la colocación de los carteles convocatoria impresos, en 25 veinticinco lugares públicos ubicados entre los Cuatro Barrios que conforman la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán. Mismos que a continuación se señalan:

Numero	Lugar	Fecha
1	Calle 18 de marzo, sin número, del Barrio de San Juan de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
2	Calle 18 de marzo esquina con calle Francisco I. Madero, s/n del barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
3	Calle 18 de marzo, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, como referencia el Consultorio del Doctor Raúl Figueroa, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
4	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
5	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
6	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
7	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
8	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
9	Calle niño perdido, sin número, del Barrio de San Juan en Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

10	Calle Francisco I. Madero, sin número, del Barrio de San Juan de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
11	Francisco I. Madero, sin número, del Barrio de San Antonio de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
12	Calle Francisco I. Madero esquina con calle Artículo 123, del Barrio de San Antonio de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
13	Calle Hidalgo esquina con calle Artículo 123 del barrio San Antonio de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
14	Calle Hidalgo, sin número, del Barrio de San Isidro de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
15	Calle Morelos esquina con Galeana Barrio San Isidro de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
16	Calle Morelos, sin número, del Barrio San Isidro de Santa Cruz Tanaco, como referencia "Abarrotes Víctor", Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
17	Calle 18 de marzo, número 22, del Barrio San Isidro de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
18	Calle Melchor Ocampo, sin número, del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
19	Abarrotes San Martín Caballero del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
20	Calle Constitución, número 17, del Barrio de Guadalupe, de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
21	Calle Constitución, sin número, del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

22	Calle Morelos esquina con artículo 123 del barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
23	Calle artículo 123, sin número, del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
24	Calle 18 de marzo, número 29, del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015
25	Calle 18 de marzo, número 18, del Barrio de Guadalupe de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.	8/04/2015

- Comprobó la difusión que se hizo de la convocatoria a través del perifoneo; constituyéndose presencialmente en cada Barrio de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco; Municipio de Cherán, Michoacán. Lo anterior se realizó los días y horas siguientes:

Fecha	Horas	Lugar de la Verificación
8 ocho de abril de 2015 dos mil quince	De las 11:00 horas a las 12:00 horas.	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
11 once de abril de 2015 dos mil quince	De las 17:00 horas a las 18:00 horas	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

Fecha	Horas	Lugar de la verificación
13 trece de abril de 2015	De las 11:00 horas a las 12:00 horas.	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

15 quince de abril de 2015	De las 11:00 horas a las 12:00 horas.	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.
17 diecisiete de abril de 2015	De las 17:00 horas a las 18:00 horas	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.
21 veintiuno de abril de 2015	De las 17:00 horas a las 18:00 horas	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.
23 veintitrés de abril de 2015	De las 11:00 horas a las 12:00 horas	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.
25 veinticinco de abril de 2015	De las 11:00 horas a las 12:00 horas	Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.

SÉPTIMO. De esta manera, el 12 doce de abril de 2015 dos mil quince, se desarrollaron las Asambleas de Barrio; las cuales desde el inicio del registro y hasta su conclusión dichas Asambleas se desahogaron de forma pacífica y ordenada los puntos del siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día, y en su caso aprobación.
2. Elección de los integrantes de la mesa de debate integrada por un Presidente, un Secretario y 2 dos Escrutadores que presidirán y dirigirán la Asamblea de Barrio.
3. Elección de los aspirantes a candidatos para el nuevo Consejo de Administración que serán presentados como propuestas del Barrio correspondiente y ratificados en la Asamblea General que se llevará a cabo el día 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Una vez que se aprobó el orden del día en cada uno de los Barrios, y agotados los dos primeros puntos, se procedió a elegir a los aspirantes bajo el siguiente mecanismo:

- La Asamblea propuso a las y los aspirantes que consideraban debían integrar el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
- Se procedió a identificar a las personas propuestas y se abrió una ronda de participaciones para que las y los asistentes a las Asambleas de Barrio argumentaran el por qué las personas propuestas eran las adecuadas para integrar el Consejo de Administración. Contaron con un tiempo de hasta 5 cinco minutos para exponer su planteamiento.
- Una vez cerrada la ronda de participaciones, se cedió la palabra a las personas propuestas para que manifestaran su interés en formar parte del Consejo de Administración, o en su caso, los motivos por los cuales se excusan de no participar.
- Concluida la ronda de participaciones, y colocadas las propuestas de frente a la Asamblea, se les solicitó a las y los asistentes de la Asamblea de Barrio formarse delante de la persona propuesta que aceptó participar, y que consideran debe de formar parte del Consejo de Administración.

Bajo este procedimiento, las personas que obtuvieron mayor número de respaldos en las Asambleas de Barrio y que fueron nombradas para representar a sus Barrios en la Asamblea General del día 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, son las siguientes:

Barrio San Isidro	Nombre
	Martín Martínez Gerónimo
	René Ramírez Espinoza
	Miguel Ángel Chávez Álvarez

Barrio	Nombre
	Ismael Chávez Romero

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

San Juan	Rosa Elvia Campos Marcos
	Francisco Merced Ramírez

Barrio San Antonio	Nombre
	Sonia Aguilar Zalapa
	Israel Vargas Jerónimo
	Martín Agustín Álvarez

Barrio Guadalupe	Nombre
	Patricio Ramírez Zalpa
	Félix Ramírez Espinoza
	Everardo Figueroa Mauricio

Cada una de las personas propuestas en cada barrio cumplió a cabalidad con los requisitos plasmados en el apartado segundo de las bases de la convocatoria aprobada para tal efecto, que establece lo siguiente:

SEGUNDO. Las personas aspirantes a una candidatura para integrar el Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes penales.
- Contar como mínimo con una residencia de tres años en la comunidad.
- Elaborar y presentar un proyecto de trabajo comunitario que desarrollarán durante su gestión en caso de ser nombrados o nombradas.

OCTAVO. Finalmente, el día 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince, a las 12:00 doce horas, como obra en el acta de la Asamblea General respectiva, la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de conformidad con el artículo 2 dos del Bando de Gobierno de dicha Tenencia, y con base en el derecho de libre autodeterminación que le asiste a esta comunidad, de acuerdo a sus procedimientos y prácticas tradicionales; en la Escuela Primaria Emilio Bravo A., de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, se reunieron 1106 mil ciento seis, de las cuales 1102 mil ciento dos fueron mayores de 18 dieciocho años y 4 cuatro

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

menores de 18 dieciocho pero mayores de 16 dieciséis años, que se encontraban en matrimonio o en concubinato, mismos que se inscribieron en la Mesa de Registro de la Asamblea General.

Una vez concluido el registro y verificado que no hubiera comuneros o comuneras en la fila de registro, se inició la Asamblea General, y posteriormente la integración de la Mesa de Debate, a través de las propuestas de los asistentes. Las personas propuestas para integrar la Mesa de Debate fueron votadas a mano alzada por los asistentes a la Asamblea, como consta en el acta respectiva, quedando integrada dicha mesa de la siguiente forma:

Presidente	Salvador Merced Ascencio
Secretario	Salvador Álvarez Aguilar
Escrutadores	Jacobo Álvarez Bravo
	Reynaldo Zalpa Lemus

El Presidente de la Mesa de Debate, procedió a presentar a las 12 doce propuestas emanadas de las Asambleas de Barrio, para cederles el uso de la voz hasta por 5 cinco minutos para que manifestaran las razones por las que consideraban ser los indicados para formar parte del Consejo de Administración.

Concluida la ronda de participaciones, se les solicitó a las y los asistentes de la Asamblea pasaran a formarse delante de la persona que consideraban debía formar parte del Consejo de Administración. Acto seguido, los escrutadores de la Mesa de Debate los comuneros Jacobo Álvarez Bravo y Reynaldo Zalpa Lemus, con auxilio de personal del Instituto Electoral de Michoacán, procedieron a hacer el conteo respectivo y dar lectura de los resultados siguientes:

PROPUESTAS FORMALES	NÚMERO DE RESPALDOS
BARRIO DE SAN ISIDRO	
Martin Martínez Gerónimo	347 Trecientos cuarenta y siete
Rene Ramírez Espinoza	51 Cincuenta y uno
Miguel Ángel Chávez Álvarez	8 Ocho
BARRIO DE SAN ANTONIO	
Sonia Aguilar Zalapa	127 Ciento veintisiete

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Israel Vargas Jerónimo	181 Ciento ochenta y uno
Martin Agustín Álvarez	39 Treinta y nueve
BARRIO DE GUADALUPE	
Patricio Ramírez Zalpa	128 Ciento veintiocho
Félix Ramírez Espinoza	7 Siete
Everardo Figueroa Mauricio	18 Dieciocho
BARRIO DE SAN JUAN	
Ismael Chávez Romero	135 Ciento treinta y cinco
Rosa Elvia Campos Marcos	9 Nueve
Francisco Merced Ramírez	4 Cuatro
TOTAL	1054 mil cincuenta y cuatro

Con base a lo anterior, se observa que 52 cincuenta y dos personas que se registraron para la Asamblea General del día 26 veintiséis de abril del año en curso, se abstuvieron de participar al momento de formarse de frente a la persona que consideraban honorable para integrar el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán.

De esta forma y cumpliendo con los plazos, tiempos y términos emanados de la voluntad de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, propone al Consejo General el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se califica y se declara legalmente válido el nombramiento del Consejo de Administración en cuanto autoridad de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco del Municipio de Cherán, Michoacán, celebrada el 26 veintiséis de abril del 2015 dos mil quince, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradiciones, en las que se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPUESTAS FORMALES	NÚMERO DE RESPALDOS
BARRIO DE SAN ISIDRO	
Martín Martínez Gerónimo	347 Trecientos cuarenta y siete

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

René Ramírez Espinoza	51 Cincuenta y uno
Miguel Ángel Chávez Álvarez	8 Ocho
BARRIO DE SAN ANTONIO	
Sonia Aguilar Zalapa	127 Ciento veintisiete
Israel Vargas Jerónimo	181 Ciento ochenta y uno
Martín Agustín Álvarez	39 Treinta y nueve
BARRIO DE GUADALUPE	
Patricio Ramírez Zalpa	128 Ciento veintiocho
Félix Ramírez Espinoza	7 Siete
Everardo Figueroa Mauricio	18 Dieciocho
BARRIO DE SAN JUAN	
Ismael Chávez Romero	135 Ciento treinta y cinco
Rosa Elvia Campos Marcos	9 Nueve
Francisco Merced Ramírez	4 Cuatro
TOTAL	1054 mil cincuenta y cuatro

SEGUNDO. El Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de acuerdo a los resultados de la votación realizada, quedará integrado de la forma siguiente:

NOMBRE DE LA PERSONA	CARGO
1. Martín Martínez Gerónimo	Presidente
2. Israel Vargas Jerónimo	Encargado de Conciliación y Procuración de Justicia propietario
3. Ismael Chávez Romero	Consejero Propietario
4. Patricio Ramírez Zalpa	Consejero Propietario
5. Sonia Aguilar Zalapa	Consejera Propietario
6. René Ramírez Espinoza	Consejero Propietario
7. Martín Agustín Álvarez	Suplente
8. Everardo Figueroa Mauricio	Suplente
9. Rosa Elvia Campos Marcos	Suplente
10. Miguel Ángel Chávez Álvarez	Suplente
11. Félix Ramírez Espinosa	Suplente
12. Francisco Merced Ramírez	Suplente

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

TERCERO. Las y los integrantes del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco del Municipio de Cherán, Michoacán, tomarán posesión de su cargo el día 1 primero de septiembre de 2015 dos mil quince y concluirán sus funciones el 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO. Expídanse las constancias de mayoría a los integrantes electos del Consejo de Administración referidos en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y al Poder Judicial del Estado de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán Michoacán, a la Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán, y a Martín Martínez Gerónimo, Israel Vargas Jerónimo, Ismael Chávez Romero, Patricio Ramírez Zalpa, Sonia Aguilar Zalapa, René Ramírez Espinoza, Martín Agustín Álvarez, Everardo Figueroa Mauricio, Rosa Elvia Campos Marcos, Miguel Ángel Chávez Álvarez, Félix Ramírez Espinosa, Francisco Merced Ramírez, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Especial de fecha 06 de mayo del año 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Dr. Ramón Hernández Reyes, en cuanto Presidente, y los ciudadanos Dra.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

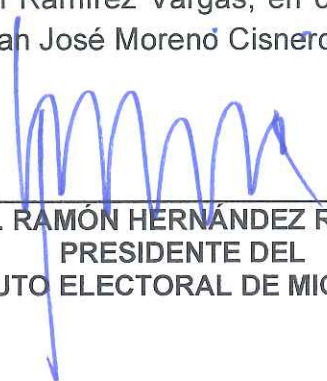


2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

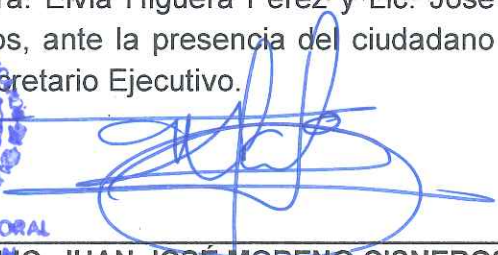


ACUERDO No. IEM-CG-206/2015

Yurisha Andrade Morales, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, en cuanto Consejeros, ante la presencia del ciudadano Lic. Juan José Moreno Cisneros, en cuanto Secretario Ejecutivo.


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

